

**Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022
RESOLUCIÓN CT/17SE/034RES/2022**

Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **330005722000095**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia,¹ Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005722000095, en la cual se solicitó:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Se haga referencia a la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/Politica_de_Transparencia_Gobierno_Abierto_y_Datos_Abiertos_de_la_APF_2021-2024.pdf

Al respecto, en la página 26 de la Política antes descrita, se establece que para el cumplimiento de las acciones institucionales deberán de enviar un informe al correo electrónico politica_transparencia@funcionpublica.gob.mx, con las evidencias que les sea aplicable, de acuerdo con el apartado “medios de verificación”, durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio. En ese sentido, requiero me proporcionen el informe junto con las documentales (evidencias) que se enviaron a la Secretaría de la Función Pública para acreditar el cumplimiento de las acciones de dicha Política (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.” (Sic)

II. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social (DTAURS), mediante oficio CENAGAS-CGPP/DTAURS/0278/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 330005722000095.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida realizaron Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social (DTAURS), dependiente de la Coordinación General de Planeación y Proyectos (CGPP), en la solicitud de acceso a la información con número **330005722000095**, en términos de lo establecido



**Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022
RESOLUCIÓN CT/17SE/034RES/2022**

por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000095.

TERCERO. Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 3300057222000095, así como de la petición por parte de la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social (DTAURS), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, fundamenta que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000095, adoptando el siguiente:

“ACUERDO CT/17SE/062ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000095**, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de revisión y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social (DTAURS), dependiente de la Coordinación General de Planeación y Proyectos (CGPP), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).”



Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022
RESOLUCIÓN CT/17SE/034RES/2022

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000095** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós.



Mtra. Julia Flores Macosay
Presidente Suplente del
Comité de Transparencia



Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control



Dr. Manuel Fernández Ponce
Suplente del Coordinador de Archivos